



**ACUERDO No. CSJATA19-194**  
**11 de diciembre de 2019**

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ**

*“Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se resuelve una solicitud de rotación de un Auxiliar Judicial al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla”*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que conforme a la proposición de la Sala ordinaria No. 040 del 07 de noviembre de 2019, en la que se determinó que luego de la visita de organización del trabajo practicada al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla, donde se identificó que no contaban la las conciliaciones al día, y se consideraba oportuno la adopción de una medida de traslado transitorio de un empleado, toda vez que este Despacho cuenta con una plana desigual.

Por ello, se sometió a reparto la misma correspondiendo a este Despacho el conocimiento y ponencia del proyecto, efectuándose los estudios y análisis del caso para expedir la decisión correspondiente.

**CONSIDERA:**

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 7°.** *Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.*

Que vista la solicitud se procedió a efectuar una verificación de la información estadística registrada en las Estadísticas de Movimiento de Procesos consolidadas por Despacho - ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019 respecto a los Reportes de Gestión en el Sistema Estadístico de la Rama Judicial SIERJU de los Juzgados de Familia del Circuito de Barranquilla, encontrándose lo siguiente:

FUNCIONARIO	Meses	TOTAL	TOTAL	TOTAL	PROMEDIO	INVENTARI
-------------	-------	-------	-------	-------	----------	-----------

*Handwritten signature*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psaesjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psaesjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

DESPACHO	reportados	INVENTARIO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO	O FINAL CON TRÁMITE
JUZGADO 001 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	9	313	533	423	35	423
JUZGADO 002 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	9	218	463	414	26	267
JUZGADO 003 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	6	273	278	281	33	270
JUZGADO 004 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	9	301	298	319	12	260
JUZGADO 005 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	9	446	472	591	40	326
JUZGADO 006 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	9	270	492	480	33	282
JUZGADO 007 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	6	392	299	284	26	407
JUZGADO 008 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	9	158	456	437	28	129
JUZGADO 009 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA	6	161	300	291	29	170

Ahora bien, respecto a la planta de los Despachos Judiciales de esta especialidad tenemos que existen dos tupos de plantas:

#### PLANTA DE PERSONAL

JUZGADO 001 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
JUZGADO 002 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
JUZGADO 003 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
JUZGADO 004 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
JUZGADO 009 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

- JUEZ
- SECRETARIO
- ASISTENTE SOCIAL
- OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR
- ESCRIBIENTE
- CITADOR

JUZGADO 005 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
JUZGADO 006 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
JUZGADO 007 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA  
JUZGADO 008 DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

- JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia

- SECRETARIO
- ASISTENTE SOCIAL
- OFICIAL MAYOR
- AUXILIAR JUDICIAL
- ESCRIBIENTE
- CITADOR

Que conforme a la solicitud allegada y al análisis de la información estadística de los Despacho, advierte esta Sala que por necesidades del servicio resulta oportuna la aplicación de una medida de descongestión para el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla, por cuanto tiene una planta desigual, y con fundamento en el principio de eficacia de la administración de justicia y colaboración se requiere la aplicación de una medida transitoria para esa sede judicial.

En este orden de ideas, esta Sala considera viable la rotación de un escribiente del Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla para que apoye al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla en la realización de labores, y de esa manera, se supere la dificultad identificada en torno al reporte de las conciliaciones bancarias en esa sede judicial.

En este sentido, se dispondrá trasladar transitoriamente por el término de un (1) mes contados a partir del 03 de febrero del 2020 al 28 de febrero del 2020, un (1) de Auxiliar Judicial del Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla.

La Doctora MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, en su condición de Juez Cuarta de Familia de Barranquilla, y la Doctora AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO, en su condición de Juez Octava de Familia del Circuito de Barranquilla, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

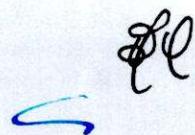
En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** *Trasladar* transitoriamente por el término de un (1) mes contados a partir del 03 de febrero del 2020 al 28 de febrero del 2020, un (1) de Auxiliar Judicial del Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla.

**ARTICULO 2°:** La Doctora MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, en su condición de Juez Cuarta de Familia de Barranquilla, y la Doctora AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO, en su condición de Juez Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla, rendirán un informe a esta Corporación respecto al cumplimiento de la orden impartida e informará cualquier inconveniente o novedad respecto a la presente medida.

**ARTICULO 3°:** Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla y al Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Barranquilla.



**ARTICULO 4°:** Este Consejo Seccional informará al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico sobre el presente acto administrativo.

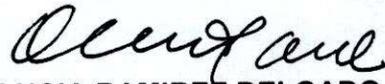
**ARTICULO 5°:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO 6°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada Ponente



**OLGA LUCIA RAMIREZ-DELGADO**  
Magistrada

CREV/FLM